



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

08 JUN 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N°

140-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA MONTOS DE CONTRATACIÓN
ORDENANZAS 257-C-89 Y 2049-CM-10.**

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Provincial 286.

Ley Provincial 847.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 338-CM-94: Deroга el art. 1, inc. 1) de la Ordenanza 257-C-89 - Régimen de contrataciones - Determina monto de contrataciones.

Ordenanza 379-CM-94: Modifica los arts. 1 y 2 de la Ordenanza 338-CM-94, referida a montos de contrataciones.

Ordenanza 468-CM-95: Modifica art. 2 de Ordenanza 379-CM-94 de Contrataciones.

Ordenanza 753-CM-97: Incorpora texto en el Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos, en las Compras Directas y en los Permisos y Concesiones de la citada Ordenanza. Establece requisitos a cumplimentar por las organizaciones sociales contempladas en la norma.

Ordenanza 1040-CM-00: Determina condiciones para contratar con la Administración Pública y pautajes o escalas que den preferencia a quienes estén radicados en esta ciudad y posean más del 90% de mano de obra local.

Ordenanza 1330-CM-03: Exceptúa del régimen de contrataciones municipales la asignación de boxes en la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche. Establece valor del canon locativo y requisitos.

Ordenanza 1452-CM-04: Modifica Ordenanza 468-CM-95. Actualiza los montos máximos autorizados para cada procedimiento de contratación directa.

Ordenanza 1625-CM-06: Fijar los requisitos formales legislativos a los fines de "Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública" en el marco del Régimen de Contrataciones.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2103-CM-10: Obliga a los adjudicatarios de licitaciones públicas o privadas realizadas por la Municipalidad y a concesionarios de servicios públicos a contratar al menos un 70% de mano de obra local. Crea Registro de Autorizaciones.

Ordenanza 2311-CM-12: Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1452-CM-04 montos contratación Obras Públicas.

Ordenanza 2313-CM-12: Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1452-CM-04, montos de contratación.

Ordenanza 2339-CM-12: Contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, maquinarias y embarcaciones oficiales. Adhesión Decreto Nacional 1189/2012.

Ordenanza 2457-CM-13: Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 2313-CM-12, en lo relativo a los montos de contratación Ordenanza 257-C-89 (Ley 286).

Ordenanza 2528-CM-14: Se determinan los montos de contrataciones municipales.-

Resolución 2312-I-2016.

FUNDAMENTOS

Existen sucesivas normas que han dispuesto los montos para cada clase de contratación (obra pública y contrataciones en general) en el ámbito del Municipio.

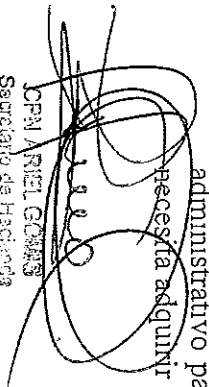
La Ordenanza 2313-CM-12 actualizó los montos de contrataciones generales inherentes a la Ordenanza 257-C-89 vigentes desde el año 2004.

Posteriormente por Ordenanza 2528-CM-14 se readecó y saneó la dispersión normativa sobre esta materia estableciéndose los parámetros en los montos de contrataciones en base a las nuevas normas.

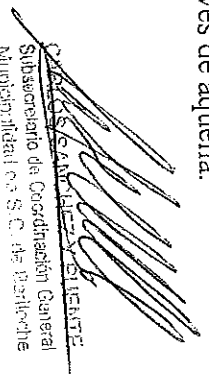
Asimismo la Ordenanza 257-C-89 "Régimen de Contrataciones de la Municipalidad" que ha sido modificada explícitamente por las Ordenanzas 338-CM-94, 753-CM-97, 1040-CM-00, 2056-CM-10, 2057-CM-10 y 2339-CM-12, se encuentra presentada a través del Digesto Municipal en su texto ordenado, mediante lo cual se puede visualizar el texto actualizado con todas las modificaciones incorporadas.

Desde la última modificación los montos se han mantenido inalterables, motivo por el cual entendemos que, dadas las modificaciones de las variables económicas que repercuten en los precios del mercado, la reciente devaluación del peso, el incremento en las tarifas de los servicios, la inconsistencia de los índices de actualización anteriores respecto de la realidad económica actual y el constante proceso inflacionario, donde se prevé una proyección de inflación acumulada para el año 2016 del 40%, hacen necesario establecer nuevos valores según lo establecido en el artículo 1°, inciso 1 del Régimen de Contrataciones de la Ordenanza 257-C-89, y lo mismo para el Régimen de Obra Pública previsto en la Ordenanza 2049-CM-2010, con el fin de promover un mejor, más ágil y eficiente desenvolvimiento de la comuna y de la prestación de servicios.

En el caso puntual del incremento propuesto de valores para la compra directa debe tenerse en cuenta que los procesos licitatorios, públicos o privados, requieren un trámite administrativo que demanda mucho tiempo y dedicación de muchas horas del personal de distintas áreas para la confección de los pliegos, documentación respaldatoria, y pasos administrativos exigidos por el sistema, lo cual, en una evaluación de costo-beneficio muchas veces resulta más gravoso, en términos económicos, el despliegue del proceso administrativo para una licitación que el valor de los bienes o productos que el Municipio necesita adquirir a través de aquella.



CPN ARIEL GONZALEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche



OSCAR HERNANDEZ SIENKOWSKI
Subsecretario de Coordinación General
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Por otro lado, si bien se mantiene el esquema de actualización ya previsto en la Ordenanza 2528-CM-14, dado la declaración de emergencia administrativa del Instituto de Estadísticas y Censos dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, no se publican índices de precios desde diciembre 2015, lo cual genera la imposibilidad de actualizar correctamente los precios, tanto para el régimen general de contratación como para la obra pública, situación que motivó por parte del Departamento Ejecutivo el dictado de la Resolución 2312/ 2016, estableciendo como índice a aplicar para las actualizaciones y redeterminaciones de precios en la obra publica el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, hasta tanto se restablezca el índice oficial que emite el INDEC.

Esta decisión del ejecutivo municipal requiere un aval legislativo a fin de oficializar dicho índice como método para las redeterminaciones de precios, en forma transitoria, hasta tanto se regularice la publicación del INDEC hoy suspendida desde el Estado Nacional.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso

COLABORADORES: Secretario de Hacienda; Cdor. Ariel Gomis, Dirección de Compras y Suministros - Subsecretaría de Hacienda.

El proyecto original N°, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N° Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) *Se determinan los montos de contrataciones municipales conforme al siguiente detalle:*

ACTO ADMINISTRATIVO	Ord. 2049-CM-10	Ord. 257-C-89
Compra Directa hasta	\$ 300.000,00	\$ 65.000,00
Concurso de Precios hasta	\$ 1.500.000,00	\$ 156.000,00
Licitación Privada hasta	\$ 7.800.000,00	\$ 935.000,00
Licitación Pública más de	\$ 7.800.000,00	\$ 935.000,00

Art. 2º) Se fija como índice de actualización de los montos consignados por Ordenanza 2049-CM-10 la variación del índice de la construcción nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de promulgación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la Resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promediarán por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualizar.



Bariloche
Municipio
JUNTOS
HACEMOS MÁS

ORDENANZA

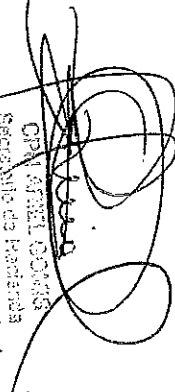
No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

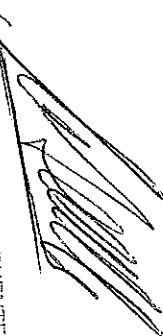
Art. 3º) Se determina como índice de actualización de los montos del art. 1º, relativos a la Ordenanza 257-C-89 la variación del índice de precios al consumidor nivel general del INDEC tomando como base los correspondientes al mes de promulgación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la Resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualizar.

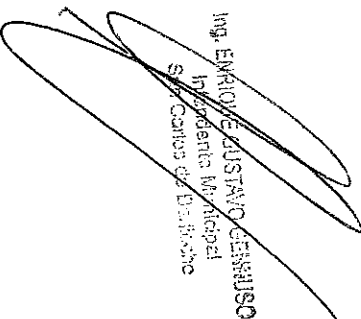
Art. 4º) Se abrogan las ordenanzas 338-CM-94; 468-CM-95; 2311-CM-12; 2313-CM-12, 2457-CM-13 y 2528-CM-14.-

Art. 5º) Se establece en forma transitoria y hasta tanto se regularice la publicación de los índices oficiales que emite el INDEC, la aplicación de los índices que publica la Cámara Argentina de la Construcción para todo tipo de actualización o redeterminación de precios del sistema general de contratación y de la obra pública.

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archive.


OPN ARIBEL COMAS
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


CARLOS SANCHEZ Y PUENTE
Subsecretario de Coordinación General
Municipalidad de S.C. de Bariloche


ING. ENRIQUE JUSTINO GENSUISO
Intendente Municipal
S.C. Carlos de Bariloche